Ratana a fe de 8. de mes de mar
de mill y seis y trezeos a mes y de ala
[illegible] alcaldes ordinarios de la
villa y Garcia m.s Joseph de Llanos
Thomas de villa y Juan de Moraleja
Geldea de la villa y Jeronimo de
Tina Juradoo de la. Cando Juro
Como ance Joseph presentado

Se cabe por cabeca por
Prabiciepe de Inn
y proveydo

Pedro la manera de mi del Juzgado de esta villa
digo que el dia que tiene casa para me ter
ar de el tiempo vacual que tiene la fecha de que ar
gue q sea quanzelibre la ffenda miento de las ca
que me a fechas y vaza a be mi de a mi nuticia q
mulina esta libre y publico y del ayunta mi
to de esta villa dada para que se fu casa q son lo
as tos q fa lenala calle publica de esta villa la q
esta mu da y encor zo za da para el dicho
a buesos mee ce de indos publico la man
ber y al quitar la para el dicho efecto y pa
clo e que se

Juan de Llanos

Pedro Concesso mando que se de al ofi
cial de la hacienda para el dicho Posito. y para
que se vea y la concien tendieron Pode
lo mission. Alonso de Thoan de
Joseph de Llanos al Regidor el d
Tal villa y sobre todo. lens cuel d